

La Justicia protege a los editores de diarios de las empresas de 'press clipping'

La Audiencia Provincial de Madrid da la razón a los editores en una sentencia firme que ordena a una compañía que vende resúmenes de prensa diarios cesar en su actividad. Dice que los editores son los titulares de los derechos de los periodistas.

Mercedes Serraller. Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid ha dado la razón a los editores de diarios frente a las empresas de *press clipping* en una reciente sentencia que es firme y que ordena a una compañía que vende resúmenes de prensa diarios cesar en su actividad y a no retomarla en el futuro. La demanda agrupó a 58 editores de diarios y a casi 90 cabeceras. Entre otros, están EXPANSIÓN, Marca, El País, As, El Heraldo de Aragón, etc. Dada su heterogeneidad, los diarios no demandaron ser resarcidos por daños y perjuicios.

Los argumentos de la Audiencia son claros y pueden ser extrapolables a otros ámbitos (por ejemplo, al mundo de Internet). El conflicto que enfrenta a editores de prensa y a *press clippers* se incrementó con motivo de la modificación de la excepción de la cita de la Ley de Propiedad Intelectual (artículo 32) al que se agarraron varias empresas de *press clipping* para continuar reproduciendo las noticias de los diarios sin autorización.

La sentencia explica que la actividad de *press clipping* consiste en la elaboración de recortes, boletines y resúmenes de prensa. Los editores alegan que esta labor, unida a su comercialización, supone una infracción de los derechos de Propiedad Intelectual, y que se realiza sin la correspondiente autorización, a pesar de la oposición expresa de los diarios. Documenta-



Elena Ramón

Un quiosco que vende numerosas de las cabeceras que pusieron la demanda contra el 'press clipping'.

La demanda agrupó a 58 editores de diarios y a casi 90 cabeceras de toda España

ción de Medios, la empresa de *press clipping* demandada, se escudó en que la Asociación de Editores de Diarios Españoles (Aede) no está legitimada para ejercer acciones de derechos de Propiedad Intelectual y que la Federación de Asociaciones de la Prensa Española (Fape) no tiene capacidad para gestionar los derechos de los autores de los artículos periodísticos relativos al cobro de las cantidades pertinentes por su reproducción. Además, aseguraba que su co-

metido no consiste en la mera reproducción de contenidos publicados, sino que entraña una labor previa de selección, síntesis y catalogación e incorpora la creación de *metadatos* sobre cada artículo.

A su juicio, el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que sólo está legitimado el titular de los derechos. Sin embargo, la Audiencia entiende que "hoy constituye lugar común en la doctrina procesalista la distinción entre derecho de acción y de-

Golpe a la piratería en Internet

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante ordenó a los responsables de la página web Youkioske, dedicada a la exhibición de manera gratuita de revistas, prensa y otras publicaciones, que cese en dicha actividad de manera cautelar en relación con un importante número de contenidos (ver EXPANSIÓN del pasado 28 de febrero). Dicha decisión respondía a la petición conjunta realizada por los grupos editoriales Hearst y Condé Nast, titulares de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las revistas *Cosmopolitan* y *Vogue* y *Vanity Fair*, respectivamente, entre otras. Esta web estaba registrada a nombre de una empresa de Belice.

recho material que fundamenta la concesión de la tutela que con aquél pretende hacerse efectiva". Así, considera que quien afirme ser titular puede ejercitar la acción. Pero añade que hay casos en que alguien distinto al titular puede estar legitimado de forma extraordinaria.

Por su parte, los *press clippers* esgrimían que el derecho de oposición y de recibir una remuneración equitativa no corresponden al editor sino a los autores de los ar-

tículos. Y que no consta la cesión de derechos. La sentencia recuerda que según especifica el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual, salvo que exista pacto contrario, y en este caso, no consta, los derechos corresponden en exclusiva al editor.

En esta línea, la sentencia también niega que los pagos efectuados a la Fape en calidad de entidad gestora de los derechos de autor de los periodistas sean catalogables como satisfacción de la remuneración equitativa que contempla el artículo 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Además, la Audiencia niega que el producto que la empresa de *press clipping* pone en el mercado alcance un grado de originalidad o creatividad. No se trata de una obra derivada, por lo que concluye que lo que realiza Documentación de Medios entraría en la categoría de "revista de prensa".

La sentencia no impone costas a la empresa de *press clipping* por el carácter novedoso del régimen introducido en la modificación del artículo 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual y no entra a analizar si ha cometido actos de competencia desleal como denunciaban los editores. Por último, la Audiencia destaca que el producto consiste básicamente en la reproducción de artículos publicados en otros medios, sin que la inclusión de los metadatos ni las tareas previas sean suficientes.

LA OPINIÓN DEL EXPERTO DIEGO SOLANA Abogado Cremades & Calvo-Sotelo

Los editores de diarios son los dueños

La Audiencia Provincial de Madrid ha dictado una sentencia, de 2 de diciembre de 2011, que clarifica la propiedad de los contenidos de la prensa escrita. Es sabido que los diarios afrontan en la actualidad un entorno convulso, con una importante crisis del mercado publicitario y una reducción de ventas de la prensa en papel como resultado de la digitalización de contenidos.

Sin embargo precisamente en este contexto, y gracias a

esta digitalización, nunca antes han existido tantos lectores de las noticias periodísticas y artículos de opinión.

Los hechos objeto de la sentencia plantean un conflicto ya tradicional del sector consistente en determinar si se pueden copiar sin autorización los contenidos de los diarios y, en su caso, quién debe autorizar dichas reproducciones.

La última gran reforma de la Ley de Propiedad Intelec-

tual intentó clarificar la cuestión con la modificación de la excepción de la cita (art. 32 LPI) pero esta reforma fue aprovechada por algunas empresas de *press clipping* que continuaron desarrollando su negocio de selección y venta de las noticias y artículos publicados sin autorización.

Una vez más observamos como la propiedad sobre los bienes intangibles es abiertamente cuestionada y obliga a quienes la crean a defender

sus derechos ante la Justicia.

Cincuenta y siete editores de diarios con más de 80 cabeceras nacionales plantearon una demanda judicial reclamando que se reconociera que ellos son los dueños de los contenidos de sus diarios y que cualquier explotación debe contar previamente con su autorización.

Tras una elaborada argumentación sobre la Ley de Propiedad Intelectual, la Audiencia declara que es la na-

turalidad colectiva del diario (art. 8 de la LPI) la que atribuye la propiedad al editor, sin que existan múltiples propiedades separadas atribuibles a los autores de las noticias o artículos.

En el supuesto en que exista una oposición expresa de los editores (como, en general, existe) la propiedad es exclusiva y no se configura como un derecho remuneratorio; es decir, no cabe el pago de una remuneración equita-

tiva no acordada con el editor como título válido para la posterior reproducción de las noticias.

La claridad de la doctrina desarrollada por los magistrados es susceptible de extenderse más allá del sector del *press clipping* y puede afectar a otros negocios, como los conocidos agregadores de noticias en Internet que, en general, no cuentan con la autorización del dueño de los diarios.